

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2022 00109 00.
Demandante: ROSAURA PÉREZ DE LACHE.
Demandado: JOSÉ ELIAS MORANTES y OTRO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

APORTESE el avalúo catastral del predio objeto del proceso reivindicatorio del año 2022, toda vez que el allegado es un recibo de pago o declaración de autoliquidación del impuesto predial, documento totalmente diferente al exigido por la normatividad. (num 3 art 26, y num 5 art 84 C.G.P.).

II.- RECONOCER al abogado **CARLOS ENRIQUE ORTIZ RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3000638f0d15759ec4f4ff0e6a610bc39b0bf52cd7a4acbd7b9ca4a6e0f14ed**

Documento generado en 09/05/2022 09:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>